Delante mi mesmo.

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y NVEVE.

Ciudad, y delo Contrario y qualquier Agrauio
Apele y Suplique, Siga las tales Apelaciones, y
Suplicaciones Entre Audiencias y Tribunales
donde Combenga, y con Derecho pueda, y deua,
Gane Reales Prouisiones, Mandamientos, y se
Cumplan, Cartas de Zensuras, Sobre Cartas Dotes
Despachos, Requisitorias Contra ello Aquien fuere Di-
rigido y Combenga, lo pida y saque por testimonio, y
asi mismo Conclusiones Citaciones Executiones, Pri-
siones, Ventas, Prendas, y Remate de Bienes, tomar
do Posesion dellos, y las Continue hasta el Real y Efecti-
bo pago, debo que por qualquiera Razon se deua a esta
Ciudad, y Deuiere presente de todos, y cada Uno de
sus Caudales, publicos del Propios, Arbitrios, y
Otros, y finalmente haga todos los demas autos
y Diligencias Judiciales, y extra Judiciales, que
Combengan, hasta que Con Efecto dhos Pleitos